



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 16 de junio de 2022

Expediente N° 12.055/2020.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CD Nº 388-21, por la cual se avala la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ALIMENTOS Y NUTRICIÓN (I.I.A.N) de acuerdo al proyecto presentado por docentes de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, y;

## CONSIDERANDO:

Que la creación del mencionado Instituto surge como necesidad de fortalecer y generar nuevos conocimientos en los aspectos de evaluación de la calidad nutricional de cultivos y materias primas de interés regional y nacional, formulación y desarrollo de productos alimenticios con atributos saludables para la prevención de enfermedades y la transferencia de conocimiento y extensión a diversos sectores productivos.

Que tiene como fin el aprovechamiento de alimentos locales con innovación y agregado de valor y la formulación de productos con atributos saludables para la prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT).

Que a fs. 285, la Mgs. Adriana RAMÓN, emite el aval para el funcionamiento del Instituto de Investigaciones en Alimentos y Nutrición (I.I.A.N).

Que mediante Res. CS Nº 142/82 se dispone que previa aprobación de un Instituto, los antecedentes de su creación deberán ser debidamente evaluados por el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, a efectos de garantizar así una evaluación equitativa de los proyectos de creación de estos.

Que por Resolución CS Nº 095/18 se establecen las condiciones mínimas que deben reunir las presentaciones que se realicen para la aprobación de nuevos Institutos, dependientes de Facultades o Rectorado.

Que analizadas las actuaciones y entendiendo que la propuesta reúne las condiciones establecidas, el Consejo de Investigación a través de Resolución Nº 016/2022-CCI, aconseja la creación del mencionado Instituto de investigación.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 119/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 2º Sesión Ordinaria del 09 de junio de 2022) R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Crear el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ALIMENTOS Y NUTRICIÓN** (I.I.A.N), con dependencia en la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme al lineamiento obrante en el ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias de la Salud y Consejo de Investigación. Cumplido siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

CORA PLACCO SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS

Universidad Nacional de Salta





### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

## **ANEXO**

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN NUTRICIÓN Y ALIMENTOS (I.I.A.N)

El Instituto de Investigaciones en Alimentos y Nutrición (I.I.A.N) desarrollará las tareas de investigación, formación de recursos humanos y transferencia de conocimientos al medio social, en las áreas de Alimentos y Nutrición. El mismo se desempeñará en el Laboratorio de Alimentos, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Salta.

### I. DE LOS FINES Y FUNCIONES

ARTICULO 1°: El I.I.A.N tendrá los siguientes fines esenciales:

- a. Realizar investigaciones científicas en el campo de los Alimentos y Nutrición en temas de interés regional y nacional.
- b. Generar conocimientos para el desarrollo de alimentos funcionales y/o alimentos diseñados.
- c. Contribuir a la formación de Recursos Humanos en aspectos académicos, de investigación y desarrollo en el área de las ciencias alimentaria y de la nutrición.
- d. Asesorar y prestar asistencia técnica a los sectores de elaboración y producción de alimentos locales y a los sectores que lo requieran, en proyectos de investigación y transferencia de conocimientos a través de actividades de vinculación y extensión al medio.

ARTICULO 2°: Para su cumplimiento desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Planificar y ejecutar investigaciones en el ámbito de los alimentos relacionados a la nutrición, estableciendo una vinculación efectiva entre el Instituto y el sector productivo.
- b. Realizar transferencia de conocimientos adquiridos en el desarrollo de alimentos al sector productivo, industria alimentaria regional o nacional y sectores que lo requieran; contribuyendo así al desarrollo de micro-emprendimientos que contribuyan al progreso de la región.
- c. Cooperar y convenir con otros centros o institutos de investigación, industria y demás sectores de la sociedad la participación en proyectos de desarrollo y formulación de alimentos, vinculación y transferencia de conocimientos en las áreas de interés.
- d. Difundir los resultados de los trabajos de investigación con el objeto de contribuir a la promoción de conocimiento y relaciones entre la Ciencia de la Nutrición y Alimentos.
- e. Organizar y cooperar en cursos de postgrado, seminarios y otros cursos de la Universidad Nacional de Salta (UNSa).
- f. Coordinar y gestionar la participación de alumnos y profesionales en los programas de becas provinciales y nacionales.
- g. Mantener vinculación informativa con entidades e institutos regionales y nacionales que desarrollen tareas afines.
- n. Colaborar con la UNSa en la realización de tesis de grado y doctorado.
- Realizar toda otra actividad que contribuya al logro de todos los fines esenciales.

#

Expte. № 12.055/20.-

Pág. № 1/7.-





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

### II. DE LAS ACTIVIDADES

## ARTÍCULO 3º. El I.I.A.N realizará las siguientes actividades:

- a. Estudio de la calidad nutricional y funcional de alimentos de interés regional y nacional, materias primas tradicionales o no para su uso en la alimentación con impacto en la seguridad alimentaria y nutricional. De esta manera se busca sumar valor agregado a los productos naturales.
- Estudio de constituyentes bioactivos no-nutricionales (compuestos fenólicos totales, flavonoides, taninos, carotenoides, ácido ascórbico, antocianinas, etc.) de alimentos de origen vegetal.
- c. Desarrollo de productos alimenticios destinados a grupos poblacionales en acuerdo con las necesidades nutricionales y de salud emergentes, con innovación y agregado de valor.
- d. Estudio de la influencia del procesamiento en la calidad nutricional y biológica, características físico – químicas, microbiológicas, sensoriales y vida útil de materias primas y productos terminados.
- e. Estudio del impacto en la nutrición humana de los productos formulados en modelos in – vitro, in – vivo y eventualmente clínicos.
- f. Rotulado nutricional de los alimentos desarrollados, según legislación vigente en nuestro país.
- g. Capacitación de becarios, docentes e investigadores de la UNSa y otras universidades orientada a la actualización y adquisición de competencias técnicas y profesionales en el área de formulación y desarrollo de alimentos y nutrición.
- h. Difusión de conocimientos y avances técnico científicos mediante publicaciones, cursos de posgrado, seminarios, ateneos, entre otras actividades.
- i. Asesoramiento a entidades públicas y/o privadas, pequeños y medianos productores en la formulación y desarrollo de alimentos, rotulado y calidad nutricional de materias primas y productos elaborados.
- j. Servicio de prestaciones a terceros, vinculación y transferencia de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad.
- k. Coordinación con organismos provinciales y nacionales vinculados a la temática.
- I. Participación y coordinación en equipos multidisciplinarios.
- m. Presentación de la Memoria Anual sobre las actividades realizadas por el Instituto.

### III. DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4°: El I.I.A.N estará integrado por las siguientes comisiones:

- a. Docencia y Capacitation
- b. Vinculación y Extensión al medio
- c. Investigación y Publicaciones Científicas

ON/

Expte. № 12.055/20.-

Pág. № 2/7.-





### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

# ARTÍCULO 5º: Serán funciones de las comisiones:

## Comisión de Docencia y Capacitación:

- a. Propender a la capacitación de los miembros, becarios, investigadores y otros profesionales interesados en la temática, a través de la gestión de subsidios para la realización de cursos, ateneos, seminarios.
- b. Programar cursos de posgrado y extensión, seminarios, jornadas y ateneos relacionados con el área de interés.
- c. Proponer la creación y funcionamiento de grupos de trabajo multidisciplinarios en el área de Alimentos y Nutrición.

# Comisión de Vinculación y Extensión al medio:

- a- Propender a la vinculación y transferencia de conocimientos científico técnicos a los sectores que lo requieran y/o demanden.
- b- Difundir las funciones del I.I.A.N y ofertar sus servicios.
- c- Coordinar y ejecutar las prestaciones de servicio a terceros.
- d- Mantener actualizado un Directorio de Servicios e Institutos de Investigación en el área y establecer contactos con los mismos.

# Comisión de Investigación y Publicaciones Científicas:

- a. Elaborar los protocolos de investigación, los que serán evaluados y aprobados por los Consejos Directivos del Instituto y Facultad de Ciencias de la Salud.
- b. Promover y colaborar en la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en revistas científicas, jornadas, congresos y seminarios de actualización.
- Evaluar los trabajos científicos producidos por el Instituto.

### IV. DE LOS MIEMBROS

## ARTICULO 6°: Serán miembros del I.I.A.N:

- a. Titulares: docentes e investigadores de las disciplinas afines a la nutrición y al área de los alimentos que acrediten formación y capacitación en la temática, experiencia por un período no menor a dos años y cuya solicitud de incorporación haya sido aprobada por el Consejo Directivo del Instituto.
- **b.** Adherentes: docentes, investigadores, becarios de posgrado con experiencia menor a dos años en la temática y cuya solicitud de incorporación haya sido aprobada por el Consejo Directivo del Instituto.
- c. Visitantes/Pasantes: docentes, investigadores, becarios posgrado, profesionales de otras organizaciones, empresas o instituciones que deseen incorporarse a las actividades del Instituto a través de la realización de pasantías o estancias cortas de investigación.
- **d.** Otros: podrán incorporarse alumnos de las carreras de grado de universidades nacionales que deseen realizar pasantías o se encuentren en calidad de adscriptos a los trabajos de investigación desarrollados por el I.I.A.N

00/

#

Expte. № 12.055/20.-

Pág. № 3/7.-

# RESOLUCIÓN CS Nº 192 / 2022



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

# ARTÍCULO 7º. Serán funciones de los Miembros:

- a. Participar en el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo, capacitación y vinculación que se lleven a cabo en el Instituto.
- b. Ejecutar las tareas asignadas por el Director.
- c. Los miembros Titulares y Adherentes deberán, además, integrar las comisiones de Capacitación; Vinculación y Extensión al medio y de Investigación y Publicaciones Científicas.

## V. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTICULO 8°:** Ejercerán el gobierno del **I.I.A.N** un Director y un Vicedirector que serán docentes y/o investigadores con lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Salta. Además, el Instituto contará con un Consejo Directivo constituido por cuatro miembros representantes de los docentes-investigadores y un representante de los alumnos de pos-grado.

### **DIRECTOR**

**ARTICULO 9°:** El Director es responsable institucional y tendrá a su cargo el funcionamiento del Instituto a través de las normativas específicas de la Universidad Nacional de Salta. El Director tendrá deberes y atribuciones:

- a. Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del I.I.A.N, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- b. Elaborar el proyecto institucional anual y los planes periódicos para el Instituto, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo del Instituto; y posteriormente a la Facultad de Ciencias de la Salud para su aprobación.
- c. Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar. Determinar los días y horas en que se realizarán dichas reuniones, pudiendo alterarlos cuando lo juzgue conveniente. Las reuniones se realizarán por lo menos una vez al mes, labrándose acta de lo tratado. En caso de requerirse tratar un tema con urgencia, el director citará una reunión extraordinaria, con día y hora determinados.
- d. Difundir al medio productivo y social la oferta disponible en el Instituto, la detección de las posibilidades de realización de convenios de investigación aplicada, rotulación nutricional y de desarrollo con sectores productivos y la recolección sistemática de las demandas tecnológicas del medio que puedan nutrir futuros trabajos de investigación
- e. Planificar y controlar las tareas de mantenimiento de los equipos de laboratorios del Instituto, así como la asistencia mecánica, eléctrica y de computación demandada por las áreas
- f. Gestionar la Coordinación de Recursos e Infraestructura.
- g. Elaborar la Memoria Anual de las actividades realizadas en el Instituto y planilla de rendición de cuentas a la Facultad de Ciencias de la Salud.



Expte. № 12.055/20.-

# RESOLUCIÓN CS Nº 192 / 2022



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**ARTICULO 10°:** Los cargos de Director y Vicedirector serán cubiertos por concurso a partir en un lapso máximo de seis meses a partir de la fecha de creación del Instituto. Estos cargos tendrán un lapso de designación se efectuará por el término de dos años, pudiendo ser reelecto por igual período.

**ARTICULO 11°:** En caso de ausencia transitoria del Director, el Vicedeirector lo reemplazará mientras dure la misma. Si esta es de carácter permanente, se llamará a concurso en el término de tres meses.

# ARTÍCULO 12º. Serán funciones del Vicedirector:

- a. Elaborar el cronograma anual de reuniones.
- b. Citar a reuniones mensuales a los miembros del Instituto y Consejo Directivo.
- c. Realizar la gestión administrativa del presupuesto asignado.
- d. Colaborar en las tareas administrativas que fueren necesarias para la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto.
- e. Colaborar con el Director en la redacción de la Memoria Anual del Instituto.
- f. Elevar la Memoria Anual del Instituto al Consejo Directivo y a la Facultad de Ciencias de la Salud para su conocimiento y aprobación.

### **CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO 13°: El Consejo Directivo del I.I.A.N estará presidido por el Director e integrado por:

- a) Cuatro docentes/ investigadores activos y un alumno de postgrado, que serán elegidos por los miembros del Instituto en sesiones ordinarias. El Docente/ Investigador deberá reunir los siguientes requisitos: ser Docente investigador de la UNSa con categoría de acuerdo con lo establecido en el Programa de Incentivo a los Docentes Investigadores o a la reglamentación que reemplace a éste. El alumno de postgrado podrá ser Becario doctoral CONICET con una experiencia mínima de dos años realizando actividades de investigación en el Laboratorio de Alimentos de la Facultad de Ciencias de la Salud. Asimismo, deberán ser miembros Titulares del I.I.A.N. Quedan excluidos los investigadores contratados o profesores eméritos, consultas o jubilados.
- b) Los docentes investigadores y alumno de post-grado, serán elegidos por votación simple en sesiones ordinarias.

**ARTICULO 14°:** La duración del mandato de los consejeros del **I.I.A.N**. será de dos años. Se renovarán mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos por un solo periodo consecutivo.

ARTICULO 15°: Serán atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a. Avalar al Director en la elaboración del presupuesto de funcionamiento, su inversión y rendición anual.
- Avalar al Director sobre las prioridades de incorporación y bajas del personal (investigadores, becarios, técnicos), así como el establecimiento de relaciones formales de vínculos científico-tecnológicos con asesores, investigadores y colaboradores del país.
- c. Elaborar con el Director las normativas para el funcionamiento del Consejo Directivo, las que requerirán para su aprobación del voto afirmativo de al menos dos tercios de



Expte. № 12.055/20.-

Páq. № 5/7.-





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

sus miembros. Dentro de esas normativas se encuentran: reuniones, elecciones de sus integrantes, mociones de orden, cambio de categoría de los miembros y todas aquellas cuestiones que hagan al normal funcionamiento del Instituto y que no sean incompatibles con las reglamentaciones vigentes para el personal de la Universidad.

- d. Discutir y aprobar las políticas, protocolos de investigación, prioridades, planes de trabajo y lineamientos generales de funcionamiento del I.I.A.N.
- e. Proponer reformas al Reglamento del Funcionamiento del Instituto, las que deberán ser sometidas a la consideración de las autoridades de la Facultad.
- f. Proponer acciones en el ámbito académico interno para fortalecer las actividades del I.I.A.N.
- g. Velar por el cumplimiento de las normas del Instituto.
- h. Colaborar con el Director en la elaboración de la Memoria Anual en la cual deberá quedar reflejado el desempeño de la institución, sobre la base de indicadores de producción pertinentes.

### VI. DE LOS REQUISITOS PARA LA MEMBRESÍA

**ARTÍCULO 16°.** Serán requisitos para ingresar al **I.I.A.N**. la presentación al Director de una solicitud de ingreso con la firma de dos Miembros Titulares como así también el Currículum Vitae del candidato; los que serán analizados por el Consejo Directivo quien decidirá la aceptación y la categoría de incorporación del mismo.

**ARTÍCULO 17°.** Serán condiciones para la permanencia de los Miembros Titulares y Adherentes las siguientes:

- a. Presentar un Plan anual de trabajo, el que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo al comenzar cada período lectivo.
- b. Participar en las actividades científicas y técnicas realizadas por el Instituto, por un lapso ininterrumpido de dos años.
- c. Presentar un informe anual del grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
- d. Solicitar licencia en las categorías que reviste por un período no mayor a seis meses, luego de la cual podrá reincorporarse sin perder su condición.

ARTÍCULO 18°: Los miembros Titulares y Adherentes que por el término de un año no desempeñen las tareas asignadas serán dados de baja y comunicado al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO 19º.** Para el cambio de categoría de Miembro Adherente a Titular, se elevarán al Director una solicitud y el Currículum Vitae del interesado, los que serán evaluados por el Consejo Directivo del Instituto y comunicada la decisión al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

### VII. DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 20°: Los recursos del Instituto se obtendrán con:

- a. El presupuesto otorgado por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b. Los aportes y contribuciones provenientes de subsidios otorgados por los organismos nacionales e internacionales, las agencias de cooperación, etc.



H

Expte. № 12.055/20.-

# RESOLUCIÓN CS Nº 192 / 2022



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- c. Las sumas que se perciban en concepto de retribución de los Servicios Educativos a Terceros y Servicios a Terceros.
- d. Las donaciones y legados, así como los derechos de explotación de patentes de invención, descubrimientos que le correspondan por trabajos realizados en el Instituto.

**ARTÍCULO 21°:** Son recursos actuales que se usarán para las actividades del **I.I.A.N.**, el espacio físico del Laboratorio de Alimentos de la Facultad de Ciencias de la Salud, los equipos, instrumentos y otros bienes que, por compra a través de subsidios de Proyectos de Investigación, por donación de otros Institutos y/o particulares se han obtenido además de los brindados por la Universidad Nacional de Salta (ANEXO I). Los futuros bienes que se adquieran a través de subsidios, donaciones y servicios a terceros formarán parte del Instituto y del patrimonio de la Universidad según las disposiciones vigentes.

## VIII. DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 22°:** El desempeño anual del Instituto se evaluará a través de los siguientes indicadores: cantidad de publicaciones en revistas científicas, número de trabajos presentados a congresos, servicios a terceros y actividades de vinculación, cantidad de becarios de grado y posgrado que se forman en el instituto, y número y periodo de permanencia de becarios pasantes que se incorporaron a las actividades de investigación del Instituto.

También a través de la presentación de la Rendición de cuentas anual, según resolución vigente y Memoria Anual.

CORA PLACCO SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RECTOR
Universidad Nacional de Salta